

Información Registral expedida por:

ROSA MARIA MONTIJANO CARBONELL MARTINEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD REAL Nº2

PASAJE DE LANZAROTE, 4, BAJO
13001 - CIUDAD REAL (13)
Teléfono: 926229740
Fax: 926231743
Correo electrónico: ciudadreal2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F63UT22T8**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **EMFLS2600074241***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD REAL N° 2
FECHA DE EMISIÓN: ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE MALAGON N°: 14647

C.R.U.:13013000040307

URBANA.- CASA sita en la villa de **MALAGÓN**, en la calle Pérez Galdós, número cuarenta y tres. Tiene una superficie el solar sobre el que se levanta la casa de ciento noventa y siete metros cuadrados y una fachada a la calle de su situación de diez metros, ochenta y ocho centímetros. Consta de cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, una cocina, un salón y una cochera, con una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados, estando destinado el resto del solar no edificado a descubierto de patio. Linda: por la derecha entrando, [REDACTED]; izquierda, [REDACTED]; y espalda, [REDACTED] Referencia catastral del solar: 7165722-0001-RQ.

Esta finca NO consta coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	D.N.I.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
[REDACTED]		1573	230	96
1				

una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DIVISION MATERIAL Y COMPRA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ILDEFONSO PALACIOS RAFOSO, COMO SUSTITUTO LEGAL DE LA NOTARIA DE TORRALBA DE CALATRAVA, TORRALBA DE CALATRAVA, el día 23/12/1983; inscrita el 20/02/1997.

TITULAR	D.N.I.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
[REDACTED]		1573	230	96
2				

una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por OBRA NUEVA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL NÚÑEZ CABALLERO, MALAGON, el día 26/04/1997; inscrita el 02/05/1997.

TITULAR	D.N.I.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
[REDACTED]		1678	253	43
4				

una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. DIRECCION PROVINCIAL SS CIUDAD REAL, el día 17/07/2007; inscrita el 22/09/2007.

CARGAS



Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, para responder de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS de principal; del pago de intereses de TRES ANUALIDADES, al tipo del diez enteros cincuenta centésimas por ciento anual, equivalentes al treinta y uno y medio por ciento del citado capital como responsabilidad máxima por intereses ordinarios - TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS-; de los intereses de demora, al tipo del veinticuatro por ciento anual, hasta un máximo igual al veinte por ciento del capital del préstamo -OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS-, y para responder de una cantidad igual al veinte por ciento de dicho capital para costas, gastos y perjuicios en caso de incumplimiento -OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS, por un plazo de ciento veinte meses. Se fija como domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones el de la calle Pérez Galdós, número cuarenta y tres de Malagón. Se tasa a efectos de subasta en SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don MIGUEL NUÑEZ CABALLERO el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Constituida en la inscripción 3ª de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho. Formalizada en escritura otorgada en Malagón, el veintitrés de marzo del año mil novecientos noventa y ocho ante el notario Don Miguel Núñez Caballero, que causó la inscripción 3ª, obrante al folio 96 del tomo 1.573, libro 230 de Malagón, con fecha veintisiete de abril del año mil novecientos noventa y ocho.

Un EMBARGO a favor de [REDACTED] para responder de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS de principal y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS estimadas para costas, intereses y gastos; según autos seguidos con el número 00166/1998 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº TRES DE CIUDAD REAL. Anotado con la letra B de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. ANOTADO SOBRE UNA MITAD INDIVISA DE LA FINCA - PROPIEDAD DE [REDACTED]-. Expedida CERTIFICACION DE CARGAS a que se refiere el artículo 1.489 de la L.E.C., con fecha siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, para el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Ciudad Real, procedimiento número 00166/1998. PRORROGADO POR CUATRO AÑOS POR LA ANOTACION LETRA I DE FECHA 25/11/2002 . PRORROGADO POR CUATRO AÑOS MAS POR LA ANOTACION LETRA P DE FECHA 23/10/2006. PRORROGADO POR CUATRO AÑOS MÁS POR LA ANOTACIÓN LETRA V DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA LETRA I, P y V.**

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, a la comprobación y liquidación que, en su caso, proceda, al haberse alegado exención en la autodeclaración del Impuesto, , según nota al margen de la Inscripción Qª de fecha 12/01/07.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de TAJD, , según nota al margen de la Inscripción 4ª de fecha 22/09/07.

PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra I de fecha 25/11/2002 a favor de [REDACTED]
Autoridad : 1ª INSTANCIA Nº 3 DE CIUDAD REAL
Fecha mandamiento : 31/10/2002, Autos 166/1998

PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra P de fecha 23/10/2006 a favor de [REDACTED]

Autoridad : 1ª INSTANCIA Nº 3 DE CIUDAD REAL

Fecha mandamiento : 18/09/2006, Autos 166/1998

PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra V de fecha 11/10/2010 a favor de [REDACTED]

Autoridad : JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº TRES DE CIUDAD REAL DE CIUDAD REAL

Fecha mandamiento : 08/09/2010, Autos 166/1998

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, a la comprobación y liquidación que, en su caso, proceda, al haberse alegado no sujeción en la autodeclaración del Impuesto, , según nota al margen de la Inscripción Tª de fecha 22/09/07.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, a la comprobación y liquidación que, en su caso, proceda, al haberse alegado exención en la autodeclaración del Impuesto, , según nota al margen de la Inscripción Vª de fecha 11/10/10.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, a la comprobación y liquidación que, en su caso, proceda, al haberse alegado exención en la autodeclaración del Impuesto, , según nota al margen de la Inscripción Wª de fecha 26/04/11.

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en cuanto a una mitad indivisa de esta finca propiedad de [REDACTED] para responder de veinte mil trescientos veinticinco euros y ochenta y tres céntimos de principal, cuatro mil ciento setenta y ocho euros y sesenta y tres céntimos de recargo, novecientos un euros y treinta y siete céntimos de intereses, cero euros de costas devengadas, y dos mil cuatrocientos cincuenta euros y cuarenta y cuatro céntimos de costas e intereses presupuestados , según expediente administrativo número 13011000071453 seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Ciudad Real, en virtud de mandamiento expedido el diecinueve de octubre de dos mil once, por don Juan Manuel Sánchez de la Rubia, Jefe de Negociado, por delegación del Recaudador Ejecutivo. Anotado con la letra X, de fecha cinco de diciembre de dos mil once. Expedida el día cinco de diciembre de dos mil once, certificación de dominio y cargas en virtud del mandamiento que ha causado la anotación letra X

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, a la comprobación y liquidación que, en su caso, proceda, al haberse alegado exención en la autodeclaración del Impuesto, , según nota al margen de la Inscripción Xª de fecha 05/12/11.

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de HACIENDA PÚBLICA, en cuanto a una mitad indivisa de esta finca propiedad de [REDACTED] en reclamación de cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros y noventa y dos céntimos de importe pendiente total; cinco mil seiscientos noventa y dos euros y un céntimo de intereses y mil quinientos euros de costas, según expediente administrativo número 131723310295Z seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Tributaria de Ciudad Real, y en virtud de



mandamiento de fecha 16/10/2017. Anotado con la letra Y, de fecha 06/11/2017. Expedida el día 6 de noviembre de 2017 certificación de dominio y cargas, en virtud del mandamiento que ha causado la anotación letra Y. PRORROGADA por cuatro años más en virtud de mandamiento expedido por dicha Unidad de Recaudación con fecha 25 de noviembre de 2021, que causó la anotación letra Z de la finca, de fecha 20 de diciembre de 021**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA LETRA Z y AB.**

Sobre la 1/2 indivisa de [REDACTED]

Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha mandamiento : 25/11/2021, procedimiento nº 131723310295Z/0

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en cuanto a una mitad indivisa de la finca de este número, propiedad de [REDACTED], y la totalidad de otra finca mas, sin que se haya distribuido la responsabilidad entre ellas, en reclamación de cuarenta y dos mil setenta y ocho euros con treinta y un céntimos de principal, ocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros con treinta y seis céntimos de recargo, veintisiete mil cuatrocientos treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos de intereses, trescientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos de costas devengadas y cinco mil cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos de costas e intereses presupuestados; expediente administrativo de apremio con número de diligencia 13011000071453 seguido en el Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Ciudad Real, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en virtud de mandamiento expedido en Ciudad Real, el día 9 de septiembre de 2024 expedido por don Fernando Pacheco García, Recaudador Ejecutivo de dicha Recaudación; que causó la anotación letra AA de la finca, de fecha 10 de octubre de 2024. Al margen de esta anotación se encuentra extendida, con fecha 10 de octubre de 2024, s nota de expedición de certificación de dominio y cargas en base al mandamiento que causó dicha anotación.

Sobre la 1/2 indivisa de [REDACTED]

Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha mandamiento : 21/10/2025, procedimiento nº 131723310295Z

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha, **antes** de la apertura del Diario.CIUDAD REAL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CIUDAD REAL 2 a día once de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 21301728794B4F17



C.S.V.: 21301728794B4F17

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

